



RESOLUCIÓN No. 1005
(28 de Noviembre de 2017)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3171468 de 2017

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud de la declaratoria de desierta del lote 3 de la convocatoria pública de mediana cuantía No. 2171416 de 2017 conforme resolución rectoral No. 1928 del 12 de Octubre de 2017 la Universidad de Nariño en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 126 de 2014, artículo No. 18 – párrafo 1: *“Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes.”* Por lo anterior se aperturó el día 7 de noviembre de 2017 la convocatoria pública de menor cuantía No. 3171468 para el lote 3 la cual tiene por objeto *“Adquirir equipos con destino al desarrollo de actividades de investigación en el marco del proyecto denominado “Mejoramiento de la oferta forrajera, optimización de sistemas de alimentación y aseguramiento de la calidad e inocuidad de la leche en el trópico alto del departamento de Nariño”, convenio de cooperación No 1865-1 celebrado entre CORPOICA y la Universidad de Nariño derivado del Convenio 882-15 Especial de cooperación de ciencia, tecnología e innovación suscrito entre el Departamento de Nariño y CORPOICA, conforme el anexo técnico.”*

Que la convocatoria pública No. 3171468 de 2017 tiene un presupuesto oficial de NOVENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MDA CTE. (\$90.110.762). Configurándose en una convocatoria pública de menor cuantía conforme lo señalado en el Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, Artículo 21. *(Modificado por Acuerdo No. 093 del 26 de noviembre de 2015). “La Convocatoria Pública de Menor Cuantía. Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv).”*

Que el día 10 de noviembre de 2017 conforme cronograma se presentaron para la convocatoria en referencia dos propuestas que son: MASER LTDA y SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA S.A.S

Que una vez evaluada las propuestas se corre traslado a los proponentes en aras de que subsanen lo señalado en el informe de requisitos habilitantes previendo como plazo el día 16 de noviembre del año en curso.

Que el proponente MASER LTDA dentro del plazo de subsanación señalado aporta recibo de pago de la póliza, soportes de pago de seguridad social de los últimos seis meses y registro de inscripción en el banco de proveedores subsanando, por ende se habilita para los cuatro ítems para los cuales ofertó

Que el proponente SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA S.A.S, oferta cuatro ítems pero solo se habilita para el ítem 1- mesa de tensión, dado que no está inscrito en los códigos 411123, 411139 y 411144 requeridos para habilitarse en el ítem 2, 3 y 4.

Es relevante precisar que en el numeral 9.8 del pliego de condiciones se señala que: *“(...) El oferente deberá estar clasificado en el código o alguno de los siguientes códigos, dependiendo del ítem o los ítems que ofertará.”*

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	41	11	16
2	41	11	23
3	41	11	39
4	41	11	44

Situación que se reitera en el numeral 9.10- experiencia general del pliego de condiciones, en cumplimiento de lo señalado en el manual de contratación de la Universidad el cual permite *“seleccionar ofertas parciales en la Convocatoria Pública de Menor Cuantía. Las dependencias deben considerar por cada oferta parcial los códigos RUP en los que se clasifica cada ítem de acuerdo con la Convocatoria.”*

Que el pliego de condiciones al configurarse como ley para las partes, facultad a los proponentes a presentar sus propuestas por todos o algunos de los ítems requeridos según los criterios establecidos en la presente convocatoria de ahí que *“Dichas reglas constituyen una garantía de objetividad en el proceso de selección, razón por la cual se exige que estas sean “claras, es decir, no generen dudas o discusiones profundas sobre el alcance de la misma; completas, en el sentido de que su proposición debe comprender la totalidad de los aspectos formal y esencialmente indispensables para identificar la idea o el propósito de la administración con la existencia de la regla o de la norma correspondiente; por último, debe tratarse de disposiciones justas, esto es, conformes con el ordenamiento jurídico y sin la virtualidad de atentar contra los derechos fundamentales de los participantes en el proceso de escogencia, obligándolos incluso a cumplir exigencias que atenten contra su dignidad, su patrimonio o los derechos adquiridos con justo título”*

“(...) Lo expuesto, se soporta en el desarrollo de los principios que rigen la contratación estatal, como el de transparencia, que impone que la escogencia de los contratistas esté precedida de un conjunto de reglas que rijan todo el proceso de selección y adjudicación, así como todo lo atinente al contrato que se proyecta celebrar, de tal suerte, que queden definidos de antemano y de manera clara y objetiva todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros del negocio jurídico cuya celebración se persigue, conjunto de reglas que se contienen precisamente en el pliego de condiciones y por consiguiente, constituye una regulación que cubija imperativamente a todo el iter contractual”¹. Por lo tanto el proponente **SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS**, se habilita solo para participar en el ítem 1 conforme los criterios estipulados en el pliego.

¹ Sentencia 2005-01178 de julio 29 de 2015. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS SECCIÓN TERCERA- Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660). Consejero Ponente: Dr. Jaime Orlando Santofimio Gambo

Que según el informe de factores ponderables definitivo publicado el día 27 de Noviembre del año en curso, se obtuvo los siguientes resultados:

ITEM	DESCRIPCION	PROPONENTE	PUNTAJE
1	MESA DE TENSION	SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA S.A.S	90
1	MESA DE TENSION	MASER LTDA	79,8
2	APARATOR DE MEMBRANA DE PF	MASER LTDA	80
3	PENETROLOGGER	MASER LTDA	80
4	ESTACION CLIMATICA	MASER LTDA	80

Que en virtud de lo anterior, la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño recomienda al Vicerrector administrativo, adjudicar la convocatoria Pública de menor cuantía No. 3171468 según los resultados obtenidos por los ítems ofertados de la siguiente forma: el ítem 1-mesa de tensión al proponente SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA S.A.S, por el valor de \$ 19.929.295 y los siguientes ítems al proponente MASER LTDA tales como: ítem 2 - APARATOR DE MEMBRANA DE PF por valor de \$ 37.668.762; ítem 3- PENETROLOGGER por valor de \$ 21.450.000, ítem 4- ESTACION CLIMATICA por valor de \$ 11.000.000, para un total de la propuesta de SETENTA MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 70.118.762) Mda/cte

Que el ordenador del gasto acogiendo la recomendación de la Junta de Compras y Contratación, procederá adjudicar la convocatoria Pública de menor cuantía conforme lo señalado

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Menor cuantía No. 3171468 de 2017 ítem 1-mesa de tensión al proponente SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA S.A.S, por el valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 19.929.295) Mda/cte

ARTICULO 2º. ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Menor cuantía No. 3171468 de 2017 los ítems: 2 - APARATOR DE MEMBRANA DE PF por valor de \$ 37.668.762; 3- PENETROLOGGER por valor de \$ 21.450.000 y 4- ESTACION CLIMATICA por valor de \$ 11.000.000 para un total de la propuesta de SETENTA MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 70.118.762) Mda/cte al proponente MASER LTDA

ARTICULO 3º. Notificar el contenido de la presente Resolución a los proponentes y adviértase que con contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2017.

HUGO RUIZ ERASO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Proyectó: *Lisseth Toro Robles*
Coordinadora - Oficina de Compras y Contratación

